



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:2013/001/02  
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de junio de 2013  
No. 108

## SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
ADULTOS EN GRANDE.

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

SECCION SEPTIMA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
ADULTOS EN GRANDE



**CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21, Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y**

### CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a las personas adultas mayores, mujeres y hombres, cuya atención integral y desarrollo social forma parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indican que la población de adultos mayores para 2010 en el Estado de México representa el 7.6% de la población total de la entidad, de la cual se estima que más del 36% de ese segmento se encuentra en condiciones de pobreza multidimensional y 7.4% en pobreza extrema.

Que cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señalan que cerca de 35,700 adultos mayores se consideran vulnerables en términos de su ingreso.

Que la población desocupada en la entidad mexiquense en este rango de edad, durante 2012, representó más de 21,500 personas, esto es, 60% respecto de la población en pobreza por ingresos.

Que en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Dirección General de Programas Sociales mediante oficio número 21506A000/RO-016BIS/2013 de fecha 5 de junio de 2013, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

# ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ADULTOS EN GRANDE

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ADULTOS EN GRANDE

### I. Disposiciones generales

#### I.1 Definición del Programa

El programa de desarrollo social Adultos en Grande tiene como propósito impulsar la integración de los adultos mayores de 60 años en adelante, a la vida productiva mediante su acceso a cursos de capacitación, propiciando mejorar su economía.

#### I.2 Derecho social que atiende

Trabajo y a la no discriminación.

### 2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

**Adulto mayor**, a las personas a partir de los 60 años de edad.

**Beneficiarios**, a los adultos mayores que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Adultos en Grande.

**Curso de capacitación**, a la capacitación que se les brinda a los adultos mayores, para desempeñar una actividad u oficio.

**CEMYBS**, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Adultos en Grande.

**Instancia ejecutora**, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS.

**Instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera**, a la relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Adultos en Grande.

**Material básico**, al conjunto de materiales y/o herramientas, que se otorga a los beneficiarios al término de su capacitación.

**Módulo de registro**, al lugar determinado por el CEMYBS para recibir las solicitudes de ingreso al programa de desarrollo social Adultos en Grande.

**Padrón de beneficiarios**, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa de desarrollo social Adultos en Grande.

**Pobreza multidimensional**, a la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

**Programa**, al programa de desarrollo social Adultos en Grande.

**Programa de desarrollo social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**Reglas**, a las reglas de operación del programa.

**Sistema**, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los adultos mayores solicitantes y los beneficiarios del programa.

**Solicitante**, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del programa.

**Vulnerabilidad**, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se pueda encontrar una persona.

### **3. Objetivos**

#### **3.1 General**

Fomentar el desarrollo de actividades para el Adulto Mayor, a través de cursos de capacitación que le permitan mejorar su calidad de vida y su economía.

#### **3.2 Específicos**

- a) Otorgar a los adultos mayores cursos de capacitación;
- b) Fomentar el autoempleo; y
- c) Mejorar su calidad de vida y economía.

### **4. Universo de atención**

#### **4.1 Población universo**

Adultos mayores que habitan en el Estado de México.

#### **4.2 Población potencial**

Adultos mayores con alguna condición de vulnerabilidad que habitan en el Estado de México.

#### **4.3 Población objetivo**

Adultos mayores en condiciones de pobreza multidimensional que habitan en el Estado de México.

### **5. Cobertura**

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, de acuerdo a las características propias de la comunidad.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas anualmente por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

### **6. Apoyo**

#### **6.1 Tipo de apoyo**

- a) Cursos de capacitación;
- b) Proporcionar los insumos para el curso de capacitación; y
- c) Otorgar material básico a cada beneficiario al término de su capacitación.

#### **6.2 Monto del apoyo**

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del **Estado de México, a través del CEMYBS.**

### **7. Mecanismos de enrolamiento**

#### **7.1 Beneficiarios**

##### **7.1.1 Requisitos y criterios de selección**

Para ser beneficiarios del programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener 60 años de edad o más;
- b) Vivir en situación de pobreza multidimensional; y
- c) Habitar en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- b) CURP;
- c) Copia del comprobante de domicilio y original para su cotejo;
- d) Copia de identificación oficial y original para su cotejo; y
- e) Los demás que determine el comité.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como la normatividad en la materia.

#### **7.1.2 Criterios de priorización**

Se dará preferencia a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

- a) Que presenten alguna discapacidad;
- b) Que se encuentren en estado de viudez o vivan solos; y
- c) Los demás que determine el comité.

#### **7.1.3 Registro**

Los solicitantes deberán realizar el trámite, preferentemente, de manera personal, en los lugares designados por la instancia ejecutora.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por los solicitantes y emita el formato de registro con número de folio consecutivo, éste servirá como comprobante que acredita su registro.

El trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

#### **7.1.4 Formatos**

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;
- c) Formato de registro;
- d) Carta - recepción; y
- e) Los demás que determine el comité.

#### **7.1.5 Integración del padrón**

El CEMYBS integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables en la materia.

#### **7.1.6 Derechos de los beneficiarios**

- a) Recibir el curso de capacitación;
- b) Recibir los insumos destinados al curso de capacitación que corresponda;

- c) Recibir el material básico; y
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

#### **7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios**

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Asistir en el lugar y horario que determine la instancia ejecutora para recibir la capacitación;
- c) Utilizar el material básico para los fines que le fueron otorgados;
- d) Recibir de manera personal los materiales básicos una vez que concluya el curso de capacitación;
- e) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido; y
- f) Las demás que establezca el comité.

#### **7.1.8 Causas de incumplimiento**

- a) No acudir personalmente a recibir la capacitación;
- b) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
- c) Utilizar el material básico para fines distintos para los que fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo, en favor de algún candidato o partido político con los apoyos; y
- e) Las demás que establezca el comité.

#### **7.1.9 Sanciones a los beneficiarios**

##### **Cancelación:**

- a) No asistir en tres ocasiones a recibir el curso de capacitación, sin causa justificada;
- b) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político con los apoyos;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria; y
- e) Las demás que determine el comité.

En caso de fallecimiento del beneficiario el apoyo será cancelado.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

#### **7.1.10 Contraprestación de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de asistir a los cursos de capacitación.

### **7.2. Graduación de los beneficiarios**

La graduación se dará cuando concluyan el curso de capacitación y reciban su material básico.

## **8. Instancias participantes**

### **8.1 Instancia normativa**

El comité es responsable de normar la operación del programa e interpretar las presentes reglas.

### **8.2 Instancia ejecutora**

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS es responsable de operar el programa.

### **8.3 Comité de Admisión y Seguimiento**

#### **8.3.1 Integración**

El comité se integra por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
  - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Un representante de la Secretaría de Salud;
  - Un representante de la Secretaría del Trabajo;
  - Un representante de la Secretaría de Educación, y
  - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno del CEMYBS;
- e) Un representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Prevía aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

### **8.3.2 Atribuciones**

Serán atribuciones del comité:

- a) Priorizar las solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios;
- b) Aprobar las modificaciones a las reglas con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de encuesta, convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios; así como el cumplimiento de los objetivos del programa;
- d) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

## **9 Mecánica operativa**

### **9.1 Operación del Programa**

- a) El Gobierno del Estado de México a través del CEMYBS, emitirá la convocatoria para el registro de solicitantes al programa;

- b) Los adultos mayores deberán acudir a registrarse en los módulos que establezca el CEMYBS, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente. Se levantará un acta de inicio y cierre de los mismos.
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada por los adultos mayores sea veraz y permita comprobar que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria;
- d) La instancia ejecutora presentará ante el comité una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para determinar su ingreso al programa;
- e) El comité determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas; y
- f) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La impartición de los cursos de capacitación se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

## **10. Coordinación interinstitucional**

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEMYBS podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal e instituciones de educación superior u otras instancias, para la elaboración de documentos de divulgación especializados de interés para los beneficiarios y fomentar acciones de cultura en espacios públicos.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

## **11. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a los que sean convocados, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

## **12. Difusión**

### **12.1 Medios de difusión**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".**

### **12.2 Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS, en los medios que determine el comité, en función de la disponibilidad presupuestal.

## **13. Transparencia**

El CEMYBS tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## **14. Seguimiento**

El CEMYBS dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el comité, y deberá rendir un informe a éste, en sus sesiones ordinarias.

**15. Evaluación****15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

**15.2 Evaluación de resultados**

El CEMYBS presentará su informe de avances anualmente al CIEPS.

**16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la impartición de los cursos de capacitación.

**17. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

**a) De manera escrita:**

En los buzones de sugerencias establecidos en cada Centro de Distribución o en las oficinas centrales del CEMYBS.

**b) Vía telefónica:**

En el CEMYBS al 01 800 823 8580 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

**c) Vía internet:**

En el correo electrónico y en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

**d) Personalmente:**

En la Contraloría Interna del CEMYBS, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** El comité deberá instalarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del presente programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de junio de 2013.

**C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**  
**VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL**  
**DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**  
**(RÚBRICA).**